



PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LADY JOHANNA MENDOZA DUARTE
DEMANDADO : HEREDEROS DE VICTOR MAURICIO MOTTA ÁLVAREZ
RADICACIÓN : 2022-00262

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó la señora LADY JOHANNA MENDOZA DUARTE se advierte lo siguiente:

- I. No acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos conforme lo estipula el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer dirección de notificación de las demandadas.
- II. Se debe aclarar las pretensiones primera y segunda en el sentido de indicar correctamente los nombres de las personas de quienes se solicita se declare la unión marital de hecho.
- III. No indica de conformidad a lo establecido en el artículo 6º ídem, el canal digital donde deben ser notificados los testigos solicitados, o en su defecto indicar que desconoce dicho canal.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería a la abogada LEIDY DAYANA GÓMEZ ARENAS para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>030</u> del <u>08 de agosto de 2022</u>. IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria
